

34

**Agrupación Política Nacional Familia en
Movimiento**

4.34 Agrupación Política Nacional Familia en Movimiento

El día 12 de mayo de 2005, la Agrupación Política Nacional **Familia en Movimiento**, entregó en tiempo y forma, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1 de enero de 2000.

4.34.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 12 de mayo de 2005 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". Mediante oficio número STCFRPAP/443/05 de fecha 27 de abril de 2005, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2004, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Con escrito de fecha 12 de mayo de 2005, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

- Formato "IA-APN" Informe Anual.
- Formato "IA-1-APN" Detalle de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes.

- Formato “IA-2-APN” – Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento.
- Formato “IA-3-APN” - Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.
- Balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2004.
- Control de folios “CF-RAS-APN”.
- Pólizas de Diario de enero a diciembre de 2004 con su documentación soporte.
- Auxiliares contables de ingresos, egresos, bancos, gastos por amortizar y pasivos de enero a diciembre de 2004.
- Kardex y notas de entradas y salidas de almacén de enero a diciembre de 2004.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/307/05 de fecha 26 de abril de 2005, recibido por la Agrupación el día 12 de mayo del mismo año, nombró al L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 12 de mayo de 2005 (**Anexo 1**).

4.34.2 Ingresos

La Agrupación, reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**) ingresos por un monto de \$35,075.00 integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$115.00	0.33
2. Financiamiento Público		0.00	
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		34,960.00	99.67
Efectivo	\$0.00		
Especie	34,960.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$35,075.00	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los ingresos reportados, determinándose que la documentación que los ampara está apegada a las normas aplicables y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de mérito, con excepción de lo que se indica a continuación:

Financiamiento Público

Cabe hacer mención que a la Agrupación Política le correspondió durante el ejercicio de 2004, Financiamiento Público por un total de \$232,675.17. Sin embargo, de dicho importe se disminuyó al 100% del importe antes citado por concepto de la sanción a que se hizo acreedora por irregularidades detectadas en la revisión de su Informe Anual de 2002.

Bancos

De la revisión a la cuenta contable “Bancos” reportada en las balanzas mensuales, se identificó el registro contable de una cuenta bancaria, de la cual no se localizaron los estados de cuenta correspondientes en la documentación presentada a la autoridad electoral. La cuenta bancaria observada se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	MESES EN QUE LA BALANZA DE COMPROBACION REPORTA SALDO	SALDO EN BALANZAS
110-101-0001	SANTANDER MEXICANO, S.A.	51-90809058-7	Enero a diciembre	\$115.00

Por lo que respecta a la cuenta antes señalada, conviene destacar que la Agrupación en escrito de fecha 12 de mayo de 2005 mencionó que el Banco Santander Mexicano, S.A. no emite estados de cuenta cuando la misma no tiene movimientos.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que presentara carta del banco en la que se confirmara lo señalado por la Agrupación respecto a los estados de cuenta en comento, o las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la Agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada Agrupación. Éstas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

b) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de las cuentas señaladas en el presente Reglamento, que no hubieren sido remitidos anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;

(...)"

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1041/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 02 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a letra se transcribe:

“Respecto a la cuenta contable “Bancos” reportada en las balanzas contables con un saldo de \$115.00, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fecha 30 de agosto del año en curso solicitamos mediante escrito a Santander Serfín, S.A., se nos confirmará (sic) el estado que guarda nuestra cuenta de cheques no.51-90809058-7, de la cual se anexa copia debidamente recibida y estamos a la espera de su contestación.

Por lo anterior y una vez que el banco nos entregue dicha contestación se las haremos llegar por la misma vía”.

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando presentó escrito dirigido al banco, en el que solicita aclaración respecto al estado que guarda la cuenta observada, a la

fecha de elaboración del presente dictamen, no proporcionó la carta del banco, en que se confirme su dicho.

Por lo antes expuesto y al no proporcionar 12 estados de cuenta bancarios de la cuenta observada, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento de mérito. Por tal razón la observación no se consideró subsanada.

4.34.3 Egresos

La Agrupación, reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**), egresos por un monto de \$34,960.00, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$0.00	0.00
B) Gastos por Actividades Específicas		34,960.00	100.00
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	34,960.00		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
Total		\$34,960.00	100.00

4.34.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, la Agrupación no reportó en su Informe Anual monto alguno.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, se observó que la Agrupación no llevó a cabo registro alguno de la forma en que remuneró al personal que integra los órganos directivos de la misma, reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan a las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
COORDINACIÓN EJECUTIVA NACIONAL	
Lic. Rafael Reyes Gómez	Coordinador Ejecutivo Nacional
Dip. Lic. Jorge Canedo Vargas	Secretario Técnico
Lic. Carlos Ernesto Ronzón Verónica	Secretario de Capacitación y Educación Política
C. Fernando Corzas Garfias	Secretario de Finanzas y Administración
C.P. Luis Femat Rodríguez	Presidente de la Comisión de Honor y Justicia
Lic. Ramón Pintor León	Vocal de la Comisión de Honor y Justicia
Lic. Mauricio Reyes Guerra	Secretario de Investigación Socioeconómica y Política
Lic. Javier Huerta Hernández	Secretario de Asuntos Editoriales
Lic. Iliana Briceño Cambranis	Secretaria de Gestión Social
Dip. Ing. Abraham Moreno García	Secretario de Capacitación y Educación Política
Profra. Ernestina Rodríguez y Navarro	Secretaria de Finanzas y Administración

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que indicara la forma cómo se les remuneró a las personas en comento; asimismo, presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1041/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 02 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a letra se transcribe:

“En respuesta a la observación de cómo se remunera a los integrantes de los Órganos de Dirección de ésta agrupación; me permito hacer de su conocimiento que todos y cada uno de los directivos de Familia En Movimiento, APN, prestan sus servicios en forma gratuita y sin recibir, remuneración económica alguna, por lo que se considera solventada dicha observación.

(...)”.

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.34.3.2 Gastos en Actividades Específicas

Por este concepto, la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$34,960.00, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	TOTAL
Tareas Editoriales	\$34,960.00

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$34,690.00, que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, encontrándose que la documentación que lo ampara corresponde a las publicaciones mensuales y trimestrales que fueron aportadas en especie por parte de simpatizantes, así como kardex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, que cumplen con lo establecido en el Reglamento de mérito.

Cédula de Identificación Fiscal

Derivado de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2003, con el objeto de complementar el expediente de la Agrupación Política que obra en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicitó la copia fotostática del formato R-1 (Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público), sin embargo, la documentación en comento no fue proporcionada por la Agrupación.

En consecuencia, se hizo acreedora a una sanción, lo cual consta en el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la revisión de los

Informes Anuales de ingresos y gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondientes al ejercicio 2003, celebrado en sesión extraordinaria el día 5 de octubre de 2004, punto 4.34 Agrupación Política Nacional Familia en Movimiento, apartado “Conclusiones”, punto 6.

Por lo anterior, con la finalidad de complementar el expediente de la Agrupación Política que obra en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se solicitó a la Agrupación nuevamente que proporcionara copia de la documentación antes señalada.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en el artículo 27, párrafos primero y décimo del Código Fiscal de la Federación y 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 27

“Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se proporcionará a los contribuyentes a través de la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal, las cuales deberán contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1041/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 02 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a letra se transcribe:

“En relación a la solicitud de la copia fotostática del formato R-1 (Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público), nos permitimos anexar copia de la solicitud hecha ante la instancia correspondiente así como el pago de la misma mediante forma fiscal 5 en la inteligencia de que en el momento en el que la Secretaría antes mencionada nos la proporcione, se la haremos llegar por esta vía.

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando presenta copia fotostática de carta poder cediendo a la Profa. Ernestina Rodríguez y Navarro la facultad de poder realizar el trámite de solicitud de la copia certificada del formato R-1, así como copia fotostática del formato 5 “Declaración General de Pago de Derechos”, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no proporcionó la documentación solicitada.

Por lo antes expuesto, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en el artículo 27, párrafos primero y décimo del Código Fiscal de la Federación y 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Familia en movimiento** presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$35,075.00 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes es especie "RAS-APN") está apegada a las normas aplicables.
3. De la revisión al Control de Folios "CF-RAS-APN", se determinó que la Agrupación imprimió una serie. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como los utilizados y pendientes de utilizar:

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS		PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL	
16	1	16	0

4. En el rubro de "Bancos", la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004, un monto de \$115.00, mismo que será reportado como saldo inicial en el próximo ejercicio.
5. La Agrupación no presentó 12 estados de cuenta de la cuenta bancaria número 51-90809058-7.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como

en los artículos 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. Del total de los egresos reportados por la Agrupación, se revisó un importe de \$34,960.00, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (revistas mensuales y trimestrales y kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables y cumple con los requisitos establecidos.
7. La Agrupación omitió presentar la copia de su alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1).

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en el artículo 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con lo señalado en el artículo 27, párrafos primero y décimo del Código Fiscal de la Federación y 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. Al reportar la Agrupación ingresos por un importe total de \$35,075.00 y egresos por un monto de \$34,960.00, su saldo final importa una cantidad de \$115.00.

Anexo 1

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL FAMILIA EN MOVIMIENTO.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:20 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, la C Ernestina Rodríguez Navarro, persona comisionada por la agrupación política nacional Familia en Movimiento para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con credencial para votar con clave RDNVER43111109M500, así como el responsable de la revisión, L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar, quien se identifica con credencial para votar con clave RSAGJR71080709H900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/307/05, comunicó a la agrupación política nacional Familia en Movimiento que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 17:40 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA
DE LA DOCUMENTACIÓN


L.C.P. JORGE LUIS ROSENDO AGUILAR


C. ERNESTINA RODRÍGUEZ NAVARRO

Anexo 2

Formato "IA-APN"- INFORME ANUAL

**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "FAMILIA EN MOVIMIENTO"
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2004**

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial		115.00
2. Financiamiento Público		0.00
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes		34,960.00
Efectivo	\$	
Especie	\$	34,960.00
4. Autofinanciamiento*		0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*		0.00
TOTAL		35,075.00

* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**		0.00
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **		34,960.00
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	0.00	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	0.00	
TAREAS EDITORIALES	34,960.00	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS		0.00
TOTAL	\$	34,960.00

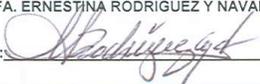
** Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$	35,075.00
EGRESOS	\$	34,960.00
SALDO	\$	115.00

Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

PROFA. ERNESTINA RODRIGUEZ Y NAVARRO

FIRMA: 

FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2004



Pascual Carmen M.

Anexo 3

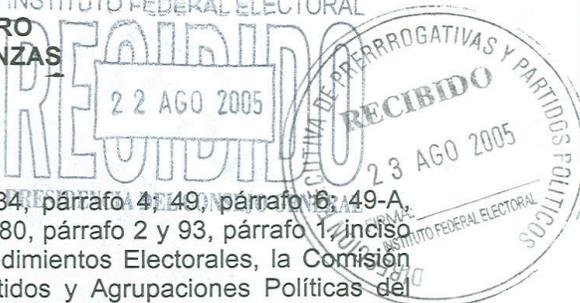


SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS No. OFICIO: STCFRPAP/1041/05

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

México, D.F., a 19 de agosto de 2005

22 AGO '05
PROFA. ERNESTINA RODRÍGUEZ Y NAVARRO SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL FAMILIA EN MOVIMIENTO PRESENTE



Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

Bancos

De la revisión a la cuenta contable "Bancos" reportada en las balanzas mensuales, se identificó el registro contable de una cuenta bancaria, de la cual no se localizaron los estados de cuenta correspondientes en la documentación

Recibido en oficina y documentación
19-08-05
D. Rodríguez y Navarro

Srta. de Finanzas y Adm. Familia en Movimiento



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

presentada a la autoridad electoral. La cuenta bancaria observada se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	MESES EN QUE LA BALANZA DE COMPROBACION REPORTA SALDO	SALDO EN BALANZAS
110-101-0001	SANTANDER MEXICANO, S.A.	51-90809058-7	Enero a diciembre	\$115.00

Por lo que respecta a la cuenta antes señalada, cabe destacar que su agrupación en escrito de fecha 12 de mayo de 2005 menciona que el Banco Santander Mexicano, S.A. no emite estados de cuenta cuando la misma no tiene movimientos.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente carta del banco en la que se confirme lo señalado por su agrupación respecto a los estados de cuenta en comento, o las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

b) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de las cuentas señaladas en el presente Reglamento, que no hubieren sido remitidos anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;

(...)”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Ingresos

De la revisión a la cuenta “Financiamiento privado, Aportaciones en efectivo”, se observó el registro de varias pólizas de diario que presentan como soporte documental recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie “RAS-APN”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE RECIBO	FECHA	IMPORTE
PD-01/01-04	001	30-01-04	\$1,150.00
PD-01/02-04	002	28-02-04	1,150.00
PD-01/03-04	003	30-03-04	1,150.00
PD-01/03-04	004	30-03-04	1,150.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE RECIBO	FECHA	IMPORTE
PD-01/04-04	005	30-04-04	1,150.00
PD-01/05-04	006	30-05-04	1,150.00
PD-01/06-04	007	30-06-04	1,150.00
PD-01/06-04	008	30-06-04	1,150.00
PD-01/07-04	009	30-07-04	1,150.00
PD-01/08-04	010	30-08-04	1,150.00
PD-01/09-04	011	30-09-04	1,150.00
PD-01/09-04	012	30-09-04	9,430.00
PD-01/10-04	013	30-10-04	1,150.00
PD-01/11-04	014	30-11-04	1,150.00
PD-01/12-04	015	30-12-04	1,150.00
PD-01/12-04	016	30-12-04	9,430.00
TOTAL APORTACIONES			\$34,960.00

En consecuencia, al tratarse de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie, se le solicita que presente las pólizas contables, auxiliares y balanzas de comprobación en las que se reflejen las correcciones que procedan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.1, 2.1, 2.2, 14.2 y 15.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 2.1

“Los registros contables de los partidos políticos deben separar en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo”.

Artículo 2.2

“Las aportaciones que reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos de identificación del aportante, así como el costo de mercado o estimado del bien aportado, según el caso. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 15.2

“Si las rectificaciones o aclaraciones que deba hacer la agrupación política entrañan la entrega de documentación, ésta deberá remitirse junto con la respuesta de la agrupación política”.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, se observó que su agrupación no llevó a cabo registro alguno de la forma en que remunerara al personal que integra los órganos directivos de la misma, reportado al Instituto Federal Electoral,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan a las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
COORDINACIÓN EJECUTIVA NACIONAL	
Lic. Rafael Reyes Gómez	Coordinador Ejecutivo Nacional
Dip. Lic. Jorge Canedo Vargas	Secretario Técnico
Lic. Carlos Ernesto Ronzón Verónica	Secretario de Capacitación y Educación Política
C. Fernando Corzas Garfias	Secretario de Finanzas y Administración
C.P. Luis Femat Rodríguez	Presidente de la Comisión de Honor y Justicia
Lic. Ramón Pintor León	Vocal de la Comisión de Honor y Justicia
Lic. Mauricio Reyes Guerra	Secretario de Investigación Socioeconómica y Política
Lic. Javier Huerta Hernández	Secretario de Asuntos Editoriales
Lic. Iliana Briceño Cambranis	Secretaria de Gestión Social
Dip. Ing. Abraham Moreno García	Secretario de Capacitación y Educación Política
Profra. Ernestina Rodríguez y Navarro	Secretaria de Finanzas y Administración

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma cómo se les remunera a las personas en comento; asimismo, presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,...”.

Artículo 10.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1,...”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Cédula de Identificación Fiscal

Derivado de la revisión al Informe Anual del ejercicio fiscal 2003, con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política que obra en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicitó la copia fotostática del formato R-1 (Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público), sin embargo, no la proporcionó, por lo que se hizo acreedora a una sanción, lo cual consta en el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondientes al ejercicio 2003, celebrado en sesión extraordinaria el día 5 de octubre de 2004, punto 4.34 Agrupación Política Nacional Familia en Movimiento, apartado “Conclusiones”, punto 6.

Por lo anterior, con la finalidad de complementar el expediente de su agrupación política que obra en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicita nuevamente que proporcione copia de la documentación antes señalada.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en el artículo 27, párrafos primero y décimo del Código Fiscal de la Federación y 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 27

“Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se proporcionará a los contribuyentes a través de la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal, las cuales deberán contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.

Anexo 4



FAMILIA
EN
MOVIMIENTO



México D. F., a 1° de septiembre de 2005.

**C. P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA
TÉCNICA DE LA COMISION DE FISCALIZACIÓN
DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y
AGRUPACIONES POLÍTICAS
P R E S E N T E**

En términos de lo establecido en el Artículo 34, párrafo 4, 49, párrafo 6 49-A párrafo 2 49-B párrafo 1 Y 2 incisos. c y e; 80 párrafo 2 y 93 párrafo 1 inciso I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del 14 y 15 del reglamento que establece los Lineamientos Formatos, Instructivos, Catalogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, y en respuesta a su oficio No. STCFRPAP/104105 de fecha 19 de agosto de 2005, **FAMILIA EN MOVIMIENTO, APN**, presenta ante ustedes las aclaraciones correspondientes respecto del informe anual por el ejercicio de 2004, como sigue:

BANCOS

Respecto de la cuenta contable "Bancos" reportada en las balanzas contables con un saldo de \$ 115.00, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fecha 30 de agosto del año en curso solicitamos mediante escrito a Santander Serfin, S.A., se nos confirmará el estado que guarda nuestra cuenta de cheques no. 51-90809058-7, de la cual se anexa copia debidamente recibida y estamos a la espera de su contestación.

Por lo anterior y una vez que el banco nos entregue dicha contestación se las haremos llegar por esta misma vía.

INGRESOS

Respecto a la cuenta "Financiamiento Privado, Aportaciones en Efectivo", en la cual se nos observa que fueron aportaciones en especie y no en efectivo; nos permitimos hacer

*Recibi Original
05/09/05
18:00
Alma de los
Granados*

DEPPP-2005-5418

DAIAC



FAMILIA
EN
MOVIMIENTO

de su conocimiento que dichas aplicaciones contables fueron reclasificadas en su cuenta correspondiente, por lo que les anexamos 12 pólizas de diario, auxiliar contable, así como balanzas de comprobación por los meses de enero a diciembre de 2004.

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

En respuesta a la observación de como se remunera a los integrantes de los Órganos de Dirección de ésta agrupación; me permito hacer de su conocimiento que todos y cada uno de los directivos de **FAMILIA EN MOVIMIENTO, APN**, prestan sus servicios en forma gratuita y sin recibir remuneración económica alguna, por lo que se considera solventada dicha observación.

Por otro lado queremos hacer de su conocimiento que la Coordinación Ejecutiva Nacional que nos observan fue cambiada según nuestros estatutos en fechas pasadas y esta fue notificada en tiempo y forma el pasado 9 de junio de 2004 (se anexa copia del oficio en comento así como acta de asamblea nacional extraordinaria), por otro lado nos permitimos anexarle también el testimonio de la escritura de protocolización correspondiente de fecha 2 de junio del año 2000. *En copia fotostática.*

Profa. Ernestina Rodríguez y Navarro

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

En relación a la solicitud de la copia fotostática del formato R1 (Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público), nos permitimos anexar copia de la solicitud hecha ante la instancia correspondiente así como el pago de la misma mediante forma fiscal 5 en la inteligencia de que en el momento en el que la Secretaría antes mencionada nos la proporcione, se la haremos llegar por esta vía.

Por lo anterior se le solicita a usted, se considere por presentado en tiempo y forma lo requerido bajo sus lineamientos del Art. 35 párrafo 11 y su reglamento, a la **FAMILIA EN MOVIMIENTO, APN**.

ATENTAMENTE


PROFA. ERNESTINA RODRIGUEZ Y NAVARRO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANANZAS DE LA AGRUPACIÓN
POLÍTICA NACIONAL, FAMILIA EN MOVIMIENTO.